

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 12.- Compete a las personas titulares de las Subsecretarías, las siguientes atribuciones comunes:

- I. Representar a la persona titular de la Secretaría, en las ausencias temporales, con todas las facultades generales y especiales en todos los actos que tengan a fin de cumplir con el objeto de la Secretaría, según las facultades que le son conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en vigor;
- II. Planear y diseñar estrategias que aseguren el funcionamiento eficaz de la Subsecretaría;
- III. Presentar anualmente a la persona titular de la Secretaría el informe de actividades de las unidades administrativas a su cargo del ejercicio fiscal anterior;
- IV. Poner a consideración de la persona titular de la Secretaría, para su aprobación, los proyectos específicos y estratégicos de desarrollo en cada una de las áreas a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la Secretaría la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e información de las actividades propias a su cargo;
- VI. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Subsecretaría a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Direcciones bajo su mando;
- VII. Vigilar que las Direcciones Generales a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- VIII. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;
- XI. Coordinar el proceso de seguimiento y control de los planes estratégicos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XII. Certificar hechos y expedir las constancias correspondientes, así como expedir certificaciones de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos del personal de la unidades orgánicas a su cargo; y
- XIV. Las demás que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Reglamento y las que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la Subsecretaría de Innovación, Competitividad y Desarrollo Empresarial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas generales de desarrollo empresarial, comercio interior, servicios, desarrollo tecnológico y calidad total, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

- II. Promover la comercialización y distribución de bienes y servicios que se producen y ofrecen en el estado;
- III. Establecer previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, las políticas de apoyo a la comercialización de bienes y servicios en el estado;
- IV. Evaluar y proponer para su aplicación, mediante reglas generales, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, acciones para el fomento industrial, el comercio, servicios y el desarrollo tecnológico, así como apoyar su aplicación;
- V. Promover apoyos institucionales para el sector empresarial del estado, de acuerdo con las leyes y reglamentos en la materia;
- VI. Promover la organización de toda clase de sociedades mercantiles, en coordinación con las dependencias competentes de los sectores público, privado o social y apoyar el trámite expedito para su constitución;
- VII. Promover la realización de exposiciones, ferias y eventos que tengan como objetivo promocionar la industria, el comercio, los servicios, el desarrollo tecnológico, las artesanías, así como las empresas en el estado;
- VIII. Promover programas que fortalezcan la comercialización de productos fabricados en el estado;
- IX. Gestionar apoyos económicos ante diferentes órganos, en impulso al desarrollo tecnológico de las empresas en el estado;
- X. Promover la vinculación de las actividades del Gobierno, la industria y la academia, para lograr un desarrollo tecnológico competitivo y continuo;
- XI. Asesorar a los sectores privado y social en el establecimiento de nuevas industrias y en la modernización de las existentes, así como facilitar sus trámites ante los organismos del sector público;
- XII. Proponer bases y mecanismos de coordinación y asociatividad entre diferentes actores del desarrollo económico, con el fin de impulsar proyectos a corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Impulsar el desarrollo económico del estado considerando sus ventajas competitivas, sean éstas de carácter comercial, de servicios o de cualquier otra índole;
- XIV. Fomentar las actividades relacionadas con la promoción empresarial, orientadas al desarrollo de la pequeña y mediana empresa en el estado a fin de generar empleo bien remunerado; y
- XV. Las demás que le sean asignadas y encomendadas por la persona titular de la Secretaría.